

**SECRETARÍA:** Sincelejo, trece (13) de agosto de dos mil trece (2013).  
Señor Juez le informo que venció el término de traslado de la demanda,  
termino dentro del cual la parte demandada guardó silencio. Lo remito a su  
despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

**PAOLA ANDREA BULA VELILLA**  
**SECRETARÍA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, trece (13) de agosto de dos mil trece (2013).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2013-00002-00**  
**Demandante: ELCY DEL PILAR VILLALBA MERCADO**  
**Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS**

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, quien en su oportunidad guardó silencio. Así mismo, y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestó la demanda, resulta necesario darle aplicación a lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

## 2. ANTECEDENTES

La demanda fue admitida mediante auto de fecha 13 de febrero de 2013 (Fls. 23-26), dicha providencia fue notificada a la parte demandada, personalmente el 17 de mayo de 2013 (fl. 30), a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público el día 17 de mayo de 2013 (Fls. 31). El día 8 de agosto del presente año venció el término de traslado de la demanda a la entidad demandada la cual en su oportunidad no contestó la misma. Por otro lado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestó la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

## 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, y como quiera que se han surtido todas las etapas previas a la primera audiencia, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial, conforme lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A el cual reza lo siguiente: *“vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

*2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*

*La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez o magistrado ponente.*

*3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (...)*”.

En esta audiencia se decidirá y realizara el saneamiento del proceso si ello fuere necesario, se fijara el litigio; habrá lugar para la posibilidad de conciliación. En caso que se haga necesario y si ya no se hubiese decidido sobre ello, se decretarán medidas cautelares. Si fuere pertinente se decretarán las pruebas pedidas por las partes y terceros, y se fijará fecha para audiencia de pruebas.

Atendiendo lo anterior y como quiera que el día 8 de agosto de 2013 se venció el termino de traslado para contestar la demanda, para lo cual la parte accionada guardó silencio, y como es deber del juez convocar a las partes y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la audiencia inicial; se procederá conforme a ello.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.-PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 05 de septiembre de 2013, a las 3:00 p.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

**2.-SEGUNDO:** Por secretaría, ofíciase al Consejo municipal de Los Palmitos para que remita al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se libre, copia auténtica del acto administrativo por medio del cual se crea la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS.

**MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2013-00002-00**  
**ACCIONANTE: ELCY DEL PILAR VILLALBA MERCADO**  
**ACCIONADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS**

**3.-TERCERO:** Por secretaría, ofíciase a la Alcaldía municipal de Los Palmitos, para que remita al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se libre, certificación en la que conste quién se desempeña en la actualidad como gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**  
**Juez**

D.A.A.